

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 9

EST-VSC-PARCU-036

ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **04 de junio de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	GKL-141	SILVIA NELLY PAEZ DE APONTE Y JOSE IVAN APONTE PAEZ	2	02-06-2015	0645	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a SILVIA NELLY PAEZ DE APONTE Y JOSÉ IVAN APONTE PAEZ en calidad de titulares del Contrato de Concesión No.GKL-141 para que antes del día 20/06/2015, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 20/06/2015 al 19/06/2016, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.533.428). PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.

EST-VSC-PARCU-036

						PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	FGN-091	CARBOMINE S.A.	3	02-06-2015	0646	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL COBRO DE LA VISITA DE FISCALIZACION, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.360.925), por lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO SEGUNDO: EL ARTICULO SEXTO, DEL AUTO PARCU-055 de fecha 07 de enero de 2015, QUEDARÁ ASÍ: (...) ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°FGN-091, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización y seguimiento del año 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804), a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> PARÁGRAFO 2: <i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.”</i> ARTIUCLO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F) de la ley 685 del 2001, para que allegue la Reposición de la póliza minero ambiental, conforme a lo liquidación expedida y bajo lo dispuesto por el artículo 280 de la ley 685 de 2001.

EST-VSC-PARCU-036

						PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar procedimiento sancionatorio respectivo. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
AUTO	LK5-08012	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	3	02-06-2015	0647	ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio invocado mediante auto PARCU- 1043 de fecha 04 de agosto del año 2014, notificado en estado jurídico No 071 05 de agosto de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO: SE CONMINA al titular del contrato de concesión N° LK5-08012 para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la Póliza de Cumplimiento Minero y el Formato Básico Minero. ARTIUCLO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	LK5-15511	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	2	02-06-2015	0648	ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio invocado mediante auto PARCU- 10865 de fecha 07 de julio de 2014, notificado en estado jurídico No 063 de 08 julio de 2014, y auto PARCU-1048 de fecha 04 de Agosto de 2014 notificado en estado jurídico número 071 de fecha 05 de agosto de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO: SE CONMINA al titular del contrato de concesión N° LK5-15511 para que en un término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, allegue la Póliza de Cumplimiento Minero tal como se liquida en la parte motiva de este proveído, y el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respetivo plano de labores actualizado. ARTIUCLO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	02-06-2015	0649	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.4, al Titular del contrato de concesión N°JHE-08581, para que en un término no mayor a quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente

EST-VSC-PARCU-036

					proveído, presente el comprobante de pago del faltante del canon superficiario del TERCER año de la etapa de exploración por valor de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 22.900), de igual forma presente el comprobante de pago del SEGUNDO año de la etapa de exploración UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.259.175); a los anteriores valores deben ser cancelados en la cuenta de ahorros N°0006290-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que sirva cumplir con lo requerido mediante auto N°PARCU-0485 de fecha 20 de abril de 2015. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, lo anterior según recomendación del Concepto técnico N°PARCU-0351 de fecha 01 de Junio de 2015, elaborado por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-414111686, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°PARCU-0351, elaborado por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N°JHE-08581, del concepto técnico PARCU-0351 de fecha 1 de Junio de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página 5 de 9

EST-VSC-PARCU-036

						ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JJV-16481	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0650	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0345 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001279 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 28/08/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0345 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JKA-16291	HEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0651	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0344 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001273 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 28/08/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0344 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JKA-16541	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0652	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0343 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001271 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 03/10/2017, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0343 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JKL-11341		2	02-06-2015	0653	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0342 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.

EST-VSC-PARCU-036

		HEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL				ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001274 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 28/08/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0342 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JLN-16301	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0654	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0340 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001272 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 08/08/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0340 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JLQ-11201	HEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0655	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0339 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001270 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 28/08/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0339 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JKA-16411	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2016	0656	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0329 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001278 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 03/10/2017, lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página 7 de 9

EST-VSC-PARCU-036

						anterior según Concepto Técnico PARCU-0329 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JLQ-08471	LEYHAY DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0657	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0330 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001277 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 14/08/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0330 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	KB9-09571	LEYHAY DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0658	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0331 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001276 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 28/08/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0331 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JLT-15051	LEYHAY DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0659	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0332 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001275 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 28/08/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0332 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 8 de 9

EST-VSC-PARCU-036

						ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JKA-16091	LEYHAY DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0660	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0333 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001287 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 03/10/2017, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0333 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite
AUTO	JJV-16322	LEYHAY DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0661	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0334 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001285 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 29/05/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0334 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JLN-11171	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0662	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0335 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001286 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 03/10/2017, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0335 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite

EST-VSC-PARCU-036

AUTO	JKA-11501	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0663	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0336 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001280 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 11/10/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0336 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	KBD-16331	LEYHAT DE COLOMBIA SUCURSAL	2	02-06-2015	0664	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0337 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 400001282 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia del 12/05/2014 y hasta el 05/03/2017, lo anterior según Concepto Técnico PARCU-0337 de fecha 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **4 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta